



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDJ

Jesús, 13 de mayo del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS:**

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS.

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria N° 009-2024-MDJ/CM de la fecha 08 de mayo del 2024, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos del Gobierno Local los cuales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20° en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades con el siguiente texto:

“Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales. Las audiencias constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión de gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los



gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar las perspectivas de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jesús constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, mediante Informe N° 064-2024-MDJ/GAJ de fecha 06 de mayo del 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que, en virtud de los antecedentes y análisis legal correspondiente; DETERMINA que es facultad del Concejo Municipal, aprobar por medio de Ordenanza Municipal, el Reglamento Para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jesús, conforme a ley; por lo cual, la misma tiene que ser discutida, evaluada y aprobada por Concejo Municipal;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 071-2024-CM/MDJ de fecha 09 de mayo del 2024, SE ACORDÓ en el artículo primero, APROBAR la propuesta de "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jesús, el mismo que consta de seis (06) títulos, veintinueve (29) artículos y dos (02) disposiciones complementarias, misma que es parte integrante de la presente;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 47 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 29772 y con aprobación del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se ha dado la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS**

### **TÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I** **DE LA DEFINICIÓN, FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE, PRINCIPIOS Y BASE LEGAL**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*\*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho\**



## ARTÍCULO 1º: DEFINICIÓN

Las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jesús, constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

De conformidad con lo que establece el artículo 119-A Audiencias Públicas Municipales y del artículo 20º numeral 36, referida a las atribuciones del Alcalde de la Ley N° 31433, Ley que modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Jesús convocará como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

## ARTÍCULO 2º FINALIDAD:

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jesús a través de lineamientos que promuevan la transparencia y la participación democrática de la sociedad civil organizada de Jesús.

## ARTÍCULO 3º OBJETO:

El presente Reglamento tiene por objeto normar y regular los procedimientos de participación de los participantes y los procedimientos para la realización de la 1ra. y 2da. Audiencias públicas de la Municipalidad Distrital de Jesús, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

## ARTÍCULO 4º OBJETIVOS DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS:

- Normar el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipal Distrital de Jesús.
- Fortalecer la relación gobierno local y ciudadanía.
- Mejorar los mecanismos de transparencia entre los gobernantes y la ciudadanía, contribuyendo la legitimidad y credibilidad de las autoridades del gobierno local.
- Facilitar el ejercicio de control social a la gestión pública municipal.

## ARTÍCULO 5º PRINCIPIOS:

1. Garantizar la TRANSPARENCIA de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.
2. Garantizar la PARTICIPACIÓN de todos los actores sociales y población en general del Distrito de Jesús sin discriminación alguna.
3. Garantizar el RESPETO entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.
4. Garantizar la NEUTRALIDAD con la participación y opiniones de la población en general.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*\*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho\**



## ARTÍCULO 6° BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27927 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Decreto Legislativo N° 1446. Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.



## TÍTULO II

### ORGANIZACIÓN Y DESARROLLOS DE LAS AUDIENCIAS

#### CAPÍTULO I

#### ORGANIZACIÓN

### ARTÍCULO 7° ORGANIZACIÓN:

La organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jesús, recae en:

- I. Alcaldía  
Quien presidirá todo el proceso desde el inicio hasta su culminación y le corresponde:
  - a) Aprobar la agenda y el informe de Rendición de Cuentas.
  - b) Aprobar Convocatoria.
  - c) Presidir la Rendición de Cuentas.
- II. Gerencia Municipal como órgano ejecutivo le corresponde:
  - a) Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento.
  - b) Eje articulador de las Gerencias Comprometidas.
  - c) Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso.
  - d) Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de Veeduría.
  - e) Recopilar, Procesar y Sistematizar toda la información pertinente de las gerencias comprometidas
- III. Gerencias Comprometidas: Todas las Gerencias comprometidas en el desarrollo del evento:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*\*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho\**



- Elaborar los informes según corresponda a la Gerencia.
- Promover la participación de la Ciudadanía.
- Colaborar en la organización y desarrollo del evento.

## ARTÍCULO 8° RESUMEN EJECUTIVO:

El resumen ejecutivo es una versión en síntesis del informe de Rendición de Cuentas presentados con un lenguaje sencillo amigable, el mismo que se difundirá a través del portal web de la Municipalidad y otros medios virtuales que se consideren necesarios previos al desarrollo de la audiencia (24 horas antes).

## CAPÍTULO II

### CONVOCATORIA Y TIPOS DE AUDIENCIAS

#### ARTÍCULO 9° CONVOCATORIA:

Las convocatorias a las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jesús, se aprobará mediante Decreto de Alcaldía, luego que el Concejo Municipal apruebe el presente reglamento; así como, la respectiva publicación en el portal municipal y la difusión por otros medios de comunicación digital.

La Convocatoria deberá contemplar:

- Fecha, hora y lugar de la Audiencia.
- Lugar y Plazo para la Inscripción de Participantes.
- Agenda de la Audiencia.
- Otros que se considere necesario.

#### ARTÍCULO 10° TIPOS DE AUDIENCIAS PÚBLICAS:

Las audiencias serán de dos tipos:

- Audiencias Públicas Ordinarias; y
- Audiencias Públicas Extraordinarias.

#### ARTÍCULO 11° AUDIENCIAS PÚBLICAS ORDINARIAS:

La Municipalidad Distrital de Jesús, realizará como mínima dos audiencias públicas municipales al año, en los meses de mayo y setiembre.

#### ARTÍCULO 12° AUDIENCIAS PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS:

La Alcaldía Distrital podrá solicitar audiencias extraordinarias cuando por las exigencias de su cargo o la complejidad de la decisión a tomar requieran conocer la opinión de la población. Corresponde al Concejo Municipal aprobar la realización de las Audiencias Públicas Extraordinarias a petición de parte y al despacho de Alcaldía las obligatorias, conforme a ley o mandato de Ordenanza Municipal.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



## TÍTULO III

### PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### CAPÍTULO I

#### DE LOS PARTICIPANTES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

##### **ARTÍCULO 13° DE LOS PARTICIPANTES:**

La participación de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, se efectuará bajo dos modalidades:

- Participación Individual:** Ciudadanos y Ciudadanas con Intervención u opinión a título personal.
- Participación Colectiva:** Representantes de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas.

La información sobre la modalidad de representación colectiva será consignada como tal, por el participante que suscribe la ficha de inscripción para participar en la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jesús; la misma que, adquiere la condición de Declaración Jurada; por lo que, el participante suscrito asume la responsabilidad de la representación correspondiente.

##### **ARTÍCULO 14° DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES:**

###### **a) DE LOS DERECHOS:**

- Derecho a hacer preguntas y/o consultas por escrito a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios, referente a la temática materia de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.
- Derecho a recibir la información solicitada referente a los temas materia de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.

###### **b) DE LAS OBLIGACIONES:**

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y opiniones de las participantes en la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.

## CAPÍTULO II

#### DE LA INSCRIPCIÓN, PLAZO, PUBLICACIÓN DE PARTICIPANTES

##### **ARTÍCULO 15° DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:**

La inscripción de participantes será a través de la presentación de la solicitud, según el formato consignado en el Anexo I que forma parte integrante del presente Reglamento,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



adjuntándose la "FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS"

## ARTÍCULO 16° DEL PLAZO DE INSCRIPCIÓN:

La inscripción de participantes se iniciará desde la convocatoria y culminará 24 horas antes de inicio de la Rendición de Cuentas de la Audiencia Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús.

## ARTÍCULO 17° PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PARTICIPANTES:

La relación de las personas Inscritas como participantes, será publicada en el portal web institucional o redes sociales de la entidad 24 horas antes del inicio de la Rendición de Cuentas de la Audiencia Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús.

## ARTÍCULO 18° DEL REGISTRO DE LOS ASISTENTES:

El registro de los asistentes de la Audiencia Pública se realizará al ingreso del local en donde se realizará el evento, desde una hora antes del inicio de la Rendición de Cuentas de la Audiencia Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús.

## CAPÍTULO III

### CONDUCCIÓN DE LA AUDIENCIA, DEL MODERADOR

## ARTÍCULO 19° CONDUCCIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

La presentación y conducción de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas está a cargo del Alcalde o de la autoridad municipal en la que delegue su representación. La presidencia designará a un moderador para que facilite la conducción de la audiencia, con las facultades necesarias para preservar el desarrollo ordenado de la audiencia pública en un marco de respeto y consideración a los participantes.

## ARTÍCULO 20° DEL MODERADOR:

El moderador se constituye en el facilitador del desarrollo del evento de audiencia pública y cumple las siguientes funciones:

1. Conducir el evento propiamente dicho, para lo cual deberá explicar las reglas de desarrollo de la Audiencia "Pública Municipal de Rendición de Cuentas.
2. Garantizar la respuesta a las preguntas y/o consultas realizadas por escrito, por parte de los participantes inscritos.
3. Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de tres (03) minutos.
4. Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.



5. En caso de alteración del orden, el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.

El Moderador, tendrá la siguiente programación:

1. Presentación y Bienvenida.
2. Lectura del Reglamento que Regula el Proceso de Rendición de Cuentas de la Primera y Segunda Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Jesús, que se llevará a cabo en el mes de mayo y setiembre de cada año fiscal.
3. Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
4. Informe de la gestión, presentado por el Alcalde y/o Gerente Municipal.
5. Rueda de preguntas y participación de los participantes inscritos.
6. Respuesta de las Autoridades y del Equipo Técnico (Gerencias Competentes).

## CAPÍTULO IV

### DE LA APERTURA, EXPOSICIÓN DEL INFORME, INTERVENCIONES, ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

#### **ARTÍCULO 21° APERTURA DE LA AUDIENCIA:**

La apertura de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas estará a cargo del Alcalde.

#### **ARTÍCULO 22° EXPOSICIÓN DEL INFORME:**

El informe de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, será desarrollado según la estructura de la elaboración del resumen ejecutivo establecido en el artículo 8° del presente Reglamento.

La exposición del informe de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, será realizado por las autoridades y funcionarios municipales designados para tal fin, este será expuesto de manera ordenada y clara, debiéndose utilizar soporte audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes.

#### **ARTÍCULO 23° DE LA INTERVENCIÓN:**

Las intervenciones orales de los participantes se realizarán a la culminación del informe de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

No se admitirán intervenciones orales espontaneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas. Las excepciones, según el interés público, es facultad de la presidencia de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.





## ARTÍCULO 24° TIEMPO DE INTERVENCIÓN:

Con el fin de garantizar el mayor número de participantes se tendrá en cuenta las siguientes normas:

1. Cada participación tiene una duración de tres (03) minutos en el uso de la palabra.
2. Solo puede hacer uso de la palabra el representante inscrito.
3. El moderador podrá intervenir interrumpiendo las intervenciones del participante, si el tiempo programado para su intervención, se ha vencido o considera que los comentarios no se concentran en el tema motivo de la audiencia.
4. Se permitirá replica o pregunta adicional no mayor de un (01) minuto.
5. No se permitirá la acumulación de minutos de participación.
6. Concluidas las intervenciones previstas para la audiencia o transcurrido el tiempo de duración de la audiencia, se dará por finalizada la misma.

## ARTÍCULO 25° ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

La Audiencia Pública culmina con la suscripción de un acta, con la rúbrica de autoridades, funcionarios y participantes que así lo deseen. El acta en mención recogerá las principales conclusiones; así como, los compromisos asumidos.

### TÍTULO IV

#### CAPÍTULO I

#### DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

**ARTÍCULO 26°.-** Una vez finalizada la intervención de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes, el Alcalde y los funcionarios harán uso de la palabra absolviéndolas y dando las conclusiones de la Audiencia Pública.

**ARTÍCULO 27°.-** Lo actuado en la primera y segunda Audiencia Pública se sentará en un Acta, que será suscrita por el Alcalde, Regidores, Funcionarios de la Municipalidad y los Ciudadanos.

### TÍTULO V

#### FASE POST AUDIENCIA

#### CAPÍTULO I

#### DIFUSIÓN DE INFORME Y EVALUACIÓN INTERNA





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*



## ARTICULO 28° DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

El informe de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y el acta respectiva debe ser difundido en el Portal Web Institucional en un plazo no mayor a 30 días calendario después de haberse desarrollado la audiencia.

## ARTICULO 29° EVALUACIÓN INTERNA:

El Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Jesús deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, especialmente respecto a los compromisos asumidos, reclamos y solicitudes recibidas en el desarrollo de la Audiencia.

## TÍTULO VI

### DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

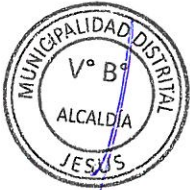
**PRIMERO.** – Extraordinariamente se formaliza la convocatoria a las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jesús, que se llevarán a cabo en los meses de mayo y setiembre de cada año fiscal, y las convocatorias se realizarán vía Decretos de Alcaldía.

**SEGUNDO.** -**FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación del presente Reglamento. Cualquier eventualidad que no se encuentre previsto en el presente documento, el Equipo Técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

**REGÍSTRASE, COMUNÍCASE, PUBLÍCASE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe*  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*\*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho\**



## ANEXO I

### FICHA DE INSCRIPCIÓN DEL PARTICIPANTE

#### 1. DATOS DEL PARTICIPANTE:

a. NOMBRES Y APELLIDOS:

\_\_\_\_\_

b. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

\_\_\_\_\_

c. TIPO DE REPRESENTACIÓN:

Marcas:

- Participación Individual

- Participación Colectivo

d. ORGANIZACIÓN Y/O INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

e. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN:

- Solicita intervención en la Audiencia

- Formular consulta y/o pregunta por escrito

Escribir la Consulta y/o Pregunta:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. NÚMERO DE CELULAR:

\_\_\_\_\_

3. DIRECCIÓN – DISTRITO – PROVINCIA:

\_\_\_\_\_

4. CORREO ELECTRONICO:

\_\_\_\_\_

5. FECHA DE INSCRIPCIÓN:

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL

NOTA:

- La presente ficha deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Jesús, sito en el Jr. Grau N° 621 – Plaza de Armas del Distrito de Jesús.
- La información consignada en la presente Ficha de Inscripción tiene carácter de Declaración Jurada.

